RESOLUCIÓN No. 442
PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CARTA DE ACEPTACIÓN N° MRAM-MC-061-2026"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha primero (01) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), en la plataforma del SECOP II el municipio de Ramiriquí y GLOBAL CONSTRUCCIONES LV S.A.S identificada con NIT 901.157.708 representada legalmente por LUIS ALBERTO VALERO PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.170.257 expedida en Tunja, firmaron el contrato N° MRAM-MC-061-2026, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ por un valor de VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 21.041.000,00) M/CTE, y un plazo de ejecución de cinco (05) días, a partir de la fecha del acta de inicio.

2.Que de conformidad con el contrato N° MRAM-MC-061-2026, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

3.Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presentó la póliza de cumplimiento N° BY-100070249 anexo 0, expedida el día primero (1) de octubre del año 2026, por la compañía Seguros Mundial, identificada con NIT 860.037.013-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° BY-100070249 Anexo 0	Cumplimiento	30/09/2026	Cumplimiento del contrato	$ 2.104.100,00	**Desde** 30-09-2026 **Hasta** 10-04-2027
			Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 2.104.100,00	**Desde** 30-09-2026 **Hasta** 10-04-2027

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza de cumplimiento N° BY-100070249 anexo 0, expedida el día primero (1) de octubre del año 2026, por la compañía Seguros Mundial, identificada con NIT 860.037.013-6, que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato N° MRAM-MC-061-2026, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ por un valor de VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 21.041.000,00) M/CTE, y un plazo de ejecución de cinco (05) días, a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Unidad de servicios públicos para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado en original
CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Laura Catalina Rubio	Laura Carvajal Quintero	Camilo Ávila Márquez
Firma	Dirección Técnica de Compras Públicas	Asesor jurídico Gestión Contractual	alcalde Municipal